

En el Pueblo de Santiago del Cercado en seruido
 as del mes de Agosto de mill e seiscientos cinquenta
 e nueve años, ante mí el Escriuano y de los testigos
 aqui conuencidos Maria Poloria de Solis,
 a quien doy fe conono hija legitima de Joseph
 de Solis y de Justa Muño de Arayo difuntos
 que de Dios gozo y naturala de este dho Pueblo
 del Cercado. Quando enferma en la Cama de la
 enfermedad que Dios Nuestrs Señora fue seruido
 de darle para en todo su juicio memoria y
 entendimiento natural creyendo como firmemente
 cae en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre y Hijo y Espiritu Santo tres
 personas distintas y un solo Dios verdadero y
 en lo demas que predica y ensena nuestra Santa
 Madre Iglesia Apostolica Romana y su
 mando por su Abogada ala siempre Virgen
 Maria Madre de Dios y Señora nuestra con
 uenida sin pecado Original otorga esta su me
 moria o última y final voluntad en la forma
 y manera siguiente.

Primera mente encomienda su Alma a
 Dios Nuestrs Señora que la crio y redimio con su
 preciosa Sangre Pasion y muerte y el Cuerpo
 go ala tierra de que fue formado y manda
 que quando su divina Magestad fuere seruido
 de llevarla de esta preciosa vida ala otra que
 su Cuerpo sea amovazado con el arito de nues
 tro Padre San Francisco y enterrado en esta
 Iglesia de este dho Pueblo del Cercado y la li
 morna sepague de sus bienes.

Ytten manda alas mandas forrosas y autorizadas
 ocho reales para ambas.

Ytten Declara que fue casada y velada segun
 oaden de nuestra Santa Madre Iglesia de p
 nmero matrimonio con Juan Baptista

SF-TI

LEG: 3

Doc: 314

FOL: 2

9, ^{dijunto} Juíros, y que durante el dho matrimonio fu
vieron seis hijos legítimos los quatro falleci
ron niños, y dos estan vivos llamada ~~Doña~~
María Ramona de Juíros, y el varon ~~María~~
is de Juíros assi lo declara para que conste.
Y then Declara que al presente es casada segun
Orden de Nuestra Santa Madre Iglesia de se
gundo matrimonio con Domingo de los Rios,
y que durante el matrimonio no han veni
do hijo ninguno ni hija alguna asi lo decla
ra para que conste.

Y then Declara que le deja al dho su marido Domín
go de los Rios, una mula setruna, una moza
nueba: una Casa grande con su Chapay Nabe
y un par de Sobanas por sea su Voluntad.

Y then Declara toda la Vopa de su poner para su
hija María Ramona de Juíros.

Y then Declara tener dos Lampas, una Bazneta, un
Machete.

Y then Declara por sus bienes un Solar situado sus
linderos con pared de Adoberia, que el dho solar
dijo que con su marido Juan Baptista Juí
ros compraron de Francisco Sabantes difun
to como consta de la Escaytura de venta que
tiene en su poder y desde aquel tiempo la po
suyeron libremente y sin ningun gravamen
men que assi mismo les heredaron su hijo
e hijo mencionados igualmente con la ben
dición de Dios y la suya.

Y then Declara que las dependencias que son cobra
bles que constan en un apunte sobre el dho su
marido y se lo deja para que se lo aplique pa
ra si si alguna cosa sobrare le dexa a su
hijo esta es su Voluntad.

Y para cumplir y pagar esta su memoria
deja y nombra por su Alcaide a su hijo ~~María~~
na

nació de Luinos y renedor de sus bienes aliquid
lida el poder y facultad el que de derecho
se requiere y es necesario para que vea el
cambio del Alvaracaso el tiempo que el dea
cho previene. Y en el remanente que que
dare pagado deudas de hecho y acciones nom
bra por sus universales herederos sus
hijos ya declarados para que gozen igual
mente tanto la una como la otra con la
bendición de Dios y la suya. Y con esto reno
cayanula otras queales quera memorias
Poderes para testar y otras ultimas disposi
ciones que antes desta aya hecho y otor
gado para que no valgan ni hagan fe
en juicio ni fuera del Salva esta que
ahora hace quiere se quando cumpla y exe
cute como testimonio de su voluntad en
aquella via y forma que ha buga en
de hecho y la otorgante no flamo uno
uno de los testigos que fueron Don Joseph
de Ciudad, Nicolas Escalera

A pedimento de la otorgante, y por testigo

Joseph Gomez de Estrada Nicolas Escalera

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
Felipe Arago Gua

mano del Cercado
Luz.

Feitam^{to} de Maria Dolo
ria & Doli.

C. B. de Agosto de 1759.